

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....5'00  
 Por tres meses.....15'00  
 Por seis meses.....30'00  
 Por un año.....60'00

Número suelto: 0'75 céntimos mes corriente.

Hasta tres meses 1'50. y fechas anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO  
**BOLETIN OFICIAL**



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Delegación del Trabajo**

**Calendario laboral para 1949**

4402

De acuerdo con las instrucciones oportunamente recibidas de la Superioridad y de conformidad con lo prevenido en el Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de marzo de 1940, normas posteriores complementarias a la misma, y Reglamento de 25 de enero de 1941 para aplicación de la Ley de 13 de julio de 1940, relativa al Descanso Dominical, esta Delegación establece el siguiente Calendario Laboral, el que regirá en la totalidad de esta Provincia de Logroño durante el año actual.

Fiestas no recuperables

1.º de Enero, Circuncisión del Señor.

19 de Marzo, San José.

15 de Abril, Viernes Santo.

11 de Junio, San Bernabé (en la Capital)

29 de Junio, San Pedro.

18 de Julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo.

15 de Agosto, La Asunción de la Virgen.

12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad

8 de Diciembre, La Inmaculada Concepción.

Fiestas Recuperables

6 de Enero, Los Santos Reyes.

14 de Abril, Jueves Santo.

26 de Mayo, La Ascensión del Señor.

16 de Junio, Corpus Christi.

25 de Julio, Santiago Apóstol.

21 de Septiembre, San Mateo (En la Capital).

1 Noviembre, Todos los Santos

18 de Diciembre, Nuestra Sra. de la Esperanza (En la Capital).

Aparte de lo que antecede se observará estrictamente lo dispuesto en las respectivas reglamentaciones de Trabajo con respecto a la festividad del Santo Patrón de cada gremio.

En los pueblos de la provincia se considerarán inhábiles para el trabajo las fiestas locales en que por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír la Santa Misa considerándose las mismas por mitad «recuperables» y «no recuperables».

Las fiestas nacionales correspondientes a los días 1.º y 19 de abril; 2 de mayo y 1.º de octubre son de carácter meramente oficial y durante las mismas solamente vacarán las Oficinas Públicas y Establecimientos dependientes de ellas, salvo que se disponga otra cosa por la Superioridad.

Logroño 27 diciembre 1948

El Delegado de Trabajo

**Administración de Justicia**

**EDICTO**

4494

Don Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Capital.

Certifico: Que en los autos incidentales procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Haro seguidos por Doña María Vega Rubio Isasi con D. Pascual Fernández Díez y D. Jesús Ranedo Torrecilla, sobre desahucio en precario, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia Territorial la cual contiene los particulares siguientes:

ENCABEZAMIENTO.—En la Ciudad de Burgos a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—En Sala de lo Civil de la Excmo. Audiencia Territorial de este Territorio, en los autos de juicio de desahucio por tenencia de finca urbana en precario, entre doña María de la Vega Rubio e Isasi, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Casalarreina, la que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones, respecto a ella con los Estrados del Tribunal, como actora y D. Pascual Fernández Díez, mayor de edad, casado, jornalero y de igual vecindad que la anterior el que litiga con los beneficios legales de pobre, defendido en esta instancia por el Letrado D. Roberto Santamaría Alvarez y representado por el Procurador D. LUIS Aparicio Elizalde y don Jesús Ranedo Torrecilla, de las mismas circunstancias personales y vecindad que el D. Pascual, el que se halla en rebeldía, por lo que se han entendido las actuaciones, en cuanto a él, con los Estrados del Tribunal como demandados pendientes en ella de apelación interpuesta por el segundo, de sentencia proferida por el Juez de Primera Instancia de Haro el doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

PARTE DISPOSITIVA-FALLAMOS.—Que debiendo confirmar como confirmamos la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar al desahucio de la casita indicada en los hechos de la demanda y

Resultando de esta resolución, solicitado por doña María Vega Rubio Isasi contra D. Pascual Fernández Díez y don Jesús Ranedo Torrecilla, desahucio éstos tal inmueble en término de ocho días bajo apercibimiento de que si no verificarlo se procederá a su lanzamiento y les condenamos al pago de las costas causadas en primera instancia y al D. Pascual al de las ocasionadas en esta segunda instancia. llamamos la atención de quienes expresa el último considerando respecto a lo que en el se

constata. A su tiempo librese certificación litera de esta resolución y de la tasación de costas y su aprobación, y lleves esto a cabo, la que con carta orden y los autos originales remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto.

Así por esta nuestra sentencia de la que se libra certificación al rollo de Sala y se notifica a los litigantes rebeldes en la forma dispuesta por la Ley para los que se halla en ese caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jacinto García-Monge y Martín, Victoriano Ortaiz y Gómez Coronado, Federico Martín y Martín, D. Valeriano Valiente votó en Sala y no pudo firmar. Jacinto García-Monge y Martín.—Rubricado.

PUBLICACION.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Señor Magistrado D. Federico Martín y Martín, Ponente que ha sido en este pleito, habiendo celebrado la Sala de lo Civil audiencia pública en el día, mes y año de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Rafael Dorao.—Rubricado.—Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño y sirva de notificación a los litigantes rebeldes no comparecidos en esta instancia expido la presente que firmo en Burgos a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

**REQUISITORIA**

4518

Pascual Astegui Carmen (a) «La Madriles», de 28 años, natural de Madrid, hija de Luis y de Carmen, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 349 de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, apercibiéndole que si no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a 13 Enero de 1949.

El Juez de Instrucción.

**REQUISITORIA**

4538

Salazar Gabarri, Valentín (a) «El Salazar», de 13 años, natural de Mérida (Burgos), vecino que fue de Logroño, en domicilio en la calle de Santiago 2, tercero, derecha, hoy en ignoto paradero, hijo de Pedro y Juana, procesado en el sumario número 77 de 1947 por estafa, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Haro para constituirse en prisión o verificarlo donde se encuentre a disposición de este

Juzgado y resulta de las actuaciones, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado en rebeldía.

A la vez ruego a las Autoridades civiles y Militares y a los Agentes de la Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición si fuera habido.

Haro 7 de enero de 1949.

El Juez de Instrucción.

**REQUISITORIA**

4506

Muñoz Alonso Alicia de 24 años, natural de Bañares (Logroño), hija de Feliciano y de Victorina, domiciliada últimamente en Logroño, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa número 327 de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de atentado a los Agentes de la Autoridad apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicha procesada y de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, 11 enero de 1949.

El Juez de Instrucción.

**REQUISITORIA**

4457

Pascual Díez, Tomás, hijo de Tomás y de Eusebia, natural de Villamediana de Iregua, de estado casado, de profesión labrador, de 41 años de edad, y como señas personales las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Logroño, calle de Herreras número 50, procesado por el delito de adhesión a rebelión y en situación de libertad condicional, se presentará en el Juzgado de Jefes y Oficiales de la Plaza de Logroño, en el plazo de 15 días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, a fin de hacerle una notificación acordada en el Sumario que se le instruyó, bajo apercibimiento de que de no presentarse estará sujeto a los perjuicios a que hubiere lugar.

Logroño, 23 diciembre de 1948.

El Tit. Coronel Jefe Instructor.

**CANCELACION**

4535

Se cancela la requisitoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL de Logroño de 22 de enero de 1948 llamando a Julián Lopera Blasco en causa número 113 de 1945 sobre malversación, por haberse presentado y puesto a disposición de la Audiencia de Pamplona.

Estella, 15 de enero de 1949.

El Secretario Judicial sustituto.

REQUISITORIA  
4449

Sevilla Lacalle, Pedro de, 16 años, natural de, hijo de y de do miciliado últimamente en, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Logroño para constituirse en prisión provisional por la causa núm. 373 de 1948 que se sigue en este Juzgado por el delito de robo aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la Ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 3 de enero de 1949

El Juez de Instrucción

CEDULA DE CITACION

4468

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal de Logroño en los autos e juicio verbal de faltas dimanante del Sumario nº 242 de 1948 por hurto, del Juzgado de Instrucción del Partido ha acordado citar al denunciado José Urrutia Insausti para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas seguido contra el mismo el día quince de febrero próximo y hora de las doce con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado que se encuentra en ignorado paradero y tuvo su última residencia en Varea se expide el presente en Logroño a cuatro de enero de 1949

El Secretario

EDICTO NOTIFICACION

4520

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño, en expediente de responsabilidades políticas seguido contra el inculcado Domingo Martínez Mereno, vecino que fué de Logroño, al que se le impuso la sanción económica de dos millones de pesetas; por medio del presente se notifica al interesado nombrado, que se ha dictado la resolución que comprende los particulares siguientes:

AUTO. — En la ciudad de Logroño a diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. Se adjudican al Estado los bienes embargados a Domingo Martínez Mereno, respecto a los cuales no se ha formulado reclamación alguna. A lo mandado y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé Luis García. Ante mí Julián Ruiz Rubriales

Y para que sirva de notificación según lo dispuesto, expido el presente en Logroño, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario Judicial

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

4585

El día 16 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en este Ayuntamiento el acto de subasta de 40 hayas situadas en el Monte Santiago y Dehesa de esta Villa, con 125 m3 de leña gruesa y 76.920 de rama-

je, con tasación mínima de 2.891,25 ptas. y máxima 5.060,01 ptas. más 208,91 ptas. de indemnizaciones.

El referido aprovechamiento está clasificado en el Grupo 3.º de los señalados en la Orden de la Dirección General de Montes, fecha 30 de Noviembre último y por tanto a los licitadores se les exigirá el certificado profesional de la Clas. D. y la correspondiente Hoja de Compras. Los pliegos de condiciones para optar a la referida subasta y el modelo de proposición se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarzoza 15 de Enero de 1949

El Alcalde

ANUNCIO

4578

Anguiano y Comuneros

El día 12 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana y con intervalos de media hora se celebrarán en esta Casa Consistorial, las subastas públicas autorizadas por la Jefatura de Montes de los aprovechamientos siguientes:

Monte Redonda y Valvanera

Aprovechamientos grupo 1.º

101 hayas maderables y 4 leñosas que cubican 145,128, tasación mínima 20.040,40 pesetas y máxima 23.354,88 pts., indemnización 840,05. Tornillo Bajero un marco.

100 hayas maderables de 148.676 m3, tasación mínima 19.943,52, máxima 23.212,38; indemnización 843,09. Tornillo Bajero dos marcos.

101 hayas maderables y 4 leñosas de 133.924 m3, tasación mínima 18.875,89, máximo 22.006,94. Umbría del Herboso un marco.

100 hayas maderables de 136.731 m3; tasación mínima 18.663,28, máxima 21.738,36; indemnización 785,81. Umbría el Herboso dos marcos.

60 hayas maderables de 130.056 m3, tasación mínima 18.849,39, máxima 21.379,72, indemnización 670,50. La carrascosa Bajero debajo Pasada Sordada.

50 hayas maderables de 111,164 m3, mínima 16.078,13, máxima 18.234,17; indemnización 578,09. La Carrascosa somero encina, Pasada la Sordada.

Aprovechamientos del grupo 3.º

98 hayas mochones y 4 robles, de 4.500 m3, tasación mínima 6.935,03, máxima 8.445,46, indemnización 363,65. Maderazo Somero.

73 hayas mochones y 33 robles, de 5.000 m3, tasación mínima 7.767,33; máxima 9.460,52. Maderazo Bajero.

120 robles viejos leñosos, de 5.000 m3, tasación mínima 5.047,50, máxima 6.236, indemnización 232,11. Ladera de los Cubilles.

78 bayas y 50 robles, de 20.000 m3, tasación mínima 7.722,42, máxima 9.337,84, indemnización 417,93. Huerta de la Mata Somera.

87 hayas y 43 robles de 40.000 m3, tasación mínima 10.057,66, máxima 12.107,92, indemnización 566,64. Huerta de la Mata Bajera.

84 hayas y 45 robles, de 20.000 m3, tasación mínima 7.983,37, máxima 9.651,40, indemnización 426,45. Pieza la Parra.

Limpia de roble con a matarrase y arranque del Brezo de 20.000 m3, tasación mínima 10.516,00, máxima 12.864,66. In-

demnización 398,04. Barranco Monasterio.

Limpia de roble de 20.000 m3, tasación mínima 31.673,50, máxima 38.190,76, indemnización 659,43. Solana de Verdeja.

Arranque de Brezo de 20.000 m3, tasación mínima 850 y de máxima 1.010, indemnización 57,50. La Carrascosa y beceda.

Todos los aprovechamientos de este Monte, se hallan sujetos al pago del canon correspondientes para el Camino Forestal

Monte Serradero y Rona

64 hayas maderables, de 110.127 m3, tasación mínima 11.701,58, máxima 14.033,26, indemnización 589,63. Umbría del Charco (derecha la loma).

51 hayas maderables, de 69.404 m3, tasación mínima 7.703,97, máxima 9.254,91, indemnización 404,60. Umbría del Charco (izquierda la loma) dos marcos.

59 hayas maderables, de 60.877 m3, tasación mínima 7.145,67, máxima 8.603,93, indemnización 379,05. El Estrecho.

62 hayas maderables de 96.420 m3, tasación mínima 11.487,25, máxima 13.839,67, indemnización 586,83. Pico Agudo.

Aprovechamiento del grupo 3.º

Limpia y entresaca de encina y maleza de 63 m3, de leña gruesa y 250 de ramaje, tasación mínima 5.658,50, máxima 8.209,45, indemnización 252,89. Valdemoratlillo.

90 robles leñosos, de 50 m3, de leña gruesa y 23 de ramaje, tasación mínima de 1.909,25, máxima 2.563,25, indemnización 95,14. Pieza de la Mata.

85 robles viejos, de 113 m3 de leña gruesa y 50 de ramaje, tasación mínima de 4.376,95, máxima 5.632,45, indemnización 210,01. Vallejueto.

Arranque de 100 m3 de brezo, tasación mínima 710 y máxima 870, indemnización 56,10. Los Piés de los Vallés.

Todos los aprovechamientos de uno y otro Montes del Grupo 1.º, están sujetos a la entrega del 30 por ciento del volumen total en traviesas de 1.ª y 2.ª categoría a la RENFE.

Las normas para la celebración de las subastas y su adjudicación han de ajustarse en un todo a lo dispuesto en la O.C. de la Dirección General de Montes en fecha 30 de noviembre último, publicada en el B.O. del Estado de fecha 5 de Diciembre y en el de la provincia núm. 123 y 124, que están a disposición de los interesados en esta Secretaría, así que con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas de la Mancomunidad, haciéndose constar que será desestimada toda proposición que no vaya hecha en el modelo exigido, acompañando a la misma el correspondiente certificado profesional y hoja de compra que deseen utilizar.

Si alguna de las subastas anteriormente mencionadas quedase desierta, se celebrará de nuevo y en la misma tasación y condiciones, el día 19 del citado mes de Febrero a las diez.

Anguiano 20 de Enero de 1949

El Alcalde Presidente

ANUNCIO

4580

El día 9 del próximo mes de febrero a las 10 de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de 76.920 m3 cúbicos de ramaje de brezo en el monte de Uzuquiar de este término municipal por la tasación mínima de 923,04 pts. y máxima

de 1.230,72 mas 58,23 pts. de indemnización.

Los licitadores se acomodarán y reunirán las condiciones exigidas en los B.O. de la Provincia números 123 y 124 y Boletín Oficial del Estado correspondiente al día 7 de diciembre último.

Santurdejo 19 de enero 1949

El Alcalde

ANUNCIO

4593

Subasta de productos forestales de la Villa de Muro de Cameros.

El día 19 de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa la subasta de arbolado que a continuación se indican correspondiente al año 1948-49.

Monte «El Monte»

60 robles viejos de leña gruesa mínima 61,41 m cúbicos y máxima 71,93 m cúbicos de ramaje tasación 4.728,57 pts. mínima, y máxima 5.538,61 pts. y de leñas ramajes, gruesas, mínima, 15,35 m cúbicos y ramaje máxima 17,98 m cúbicos, tasación 353,05 pts. mínima y máxima 413,54 pts. mas 127,65 pts. de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Muro de Cameros a 20 de enero de 1949

El Alcalde

EDICTO

Han sido aprobados los Presupuestos municipales para el ejercicio de 1949 y expuestos al público por el tiempo reglamentario los Ayuntamientos siguientes:

- Pedroso
- Fuenmayor
- Bercero
- Villalba de Rioja
- Cuzcurrita
- Viniegra de Arriba
- Corera
- Jalón de Cameros
- Muro de Cameros
- Torre de Cameros

ANUNCIO

4586

El día 30 del corriente y hora de las doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de Pastos del Monte de Utilidad Pública denominado «El Estepal» para 570 cabezas lanares, bajo la tasación de 3420 pesetas más las indemnizaciones correspondientes.

Los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al pliego de condiciones facultativas del Cuerpo de Montes y disposiciones posteriores dictadas al efecto.

Prejano a 15 de enero de 1949

El Alcalde

ANUNCIO

4600

El día 7 del próximo mes de Febrero, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la venta en pública subasta de 53 chopos maderables de 19.676 m3 de madera y 7.000 m3 de leña gruesa, sitos en el Monte Soto de esta jurisdicción en la tasación mínima de 3.890,49 pesetas y máxima de 4.270,45 pesetas, más las indemnizaciones reglamentarias de 297,37 pesetas.

Caso de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 10, y en tercera el día 11, del mismo mes y a la hora indicada.

Los licitadores, se atenderán a lo dispuesto por la D. G. de Montes, y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Manjarrés 16 de enero de 1949

El Alcalde